



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0758 -2023-A/MPS

Chimbote, 03 AGO. 2023

**VISTO:** Informe Legal N° 761-2023-GAJ-MPS, Memorando N° 002571-2023-GM, Informe N° 185-2023-GPyP-MPS, Informe N° 1657-2023-SGP-GPyP-MPS y demás actuados, sobre Incorporación de Transferencia de Partida según Decreto Supremo N° 163-2023-EF en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial del Santa;

### CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2022-MPS de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial del Santa, por la suma total de S/.222'788,454.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES);

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “*Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos*”;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la norma citada, establece que: “*Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0758

*Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. y 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;*

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 163-2023-EF, por el cual se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales, se establece que corresponde al Pliego Municipalidad Provincial del Santa la suma de **S/5'587,726.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 SOLES);**

Que, mediante Informe N° 1657-2023-SGP-GPyP-MPS de fecha 31 de julio de 2023, el Subgerente de Presupuesto de esta Municipalidad, informa que mediante Decreto Supremo N° 163-2023-EF, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor de la Municipalidad Provincial del Santa por el importe de **S/5'587,726.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 SOLES)**, para financiar las intervenciones de Reconstrucción mediante intervenciones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en tal sentido, dicha subgerencia precisa que, mediante resolución de alcaldía, debe procederse a autorizar la incorporación de Transferencia de partidas en materia, la misma que debe ser incorporada mediante Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional por Transferencia de Partidas (TIPO 01 – ENTRE PLIEGOS) en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial del Santa para el Año Fiscal 2023, por la suma antes mencionada, a nivel de Especificas de Gasto por Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, conforme lo detalla en su documento;

Que, mediante Informe N° 185-2023-GPyP-MPS de fecha 31 de julio de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), estando al Informe N° 1657-2023-SGP-GPyP-MPS, remite los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando, mediante acto resolutivo, la aprobación de la modificación presupuestal a nivel institucional de esta Corporación Edilicia, en virtud del Decreto Supremo N° 163-2023-EF, por la suma de **S/5'587,726.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 SOLES);**

Que, mediante Memorando N° 002571-2023-GM de fecha 01 de agosto de 2023, el Gerente Municipal, estando a los informes previamente citados, remite los actuados



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0758

a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que se sirva evaluar y emitir opinión e informe legal respecto a la Transferencia de Partidas según D.S. N° 163-2023-EF, a Nivel de Específicas de Gasto por Fuente de Financiamiento (1) Recursos Ordinarios (Rubro 00 – Tipo 001) para el año fiscal 2023, por la suma de **S/5'587,726.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 SOLES)**, para la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 761-2023-GAJ-MPS de fecha 02 de agosto de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, emite opinión legal en el sentido de que, resulta procedente la aprobación de la incorporación presupuestaria a nivel funcional programático de transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, según Decreto Supremo N° 163-2023-EF (Rubro 00 Tipo 001), por el importe de **S/5'587,726.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 SOLES)**, para la cobertura de marco presupuestal de ejecución de los proyectos de reconstrucción con cambios;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece en su artículo 21°, respecto a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional lo siguiente: “(21.1) Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. (21.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a los artículos 45°, 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 163-2023-EF; Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

## **ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO**

**AUTORÍCESE** la Incorporación de Transferencia de Partidas (Tipo 001- ENTRE PLIEGOS) por el Decreto Supremo N° 163-2023-EF en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa para el Año Fiscal 2023, en el monto **S/5'587,726.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 SOLES)**, a nivel de Específicas de Gasto por Fuente de Financiamiento (1) Recursos Ordinarios), de acuerdo al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0758

## GASTO:

0028 0090 2496494 4000035 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL 22 047 0103 Meta: 00001 - 0321516 INTERVENCION EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CODIGO LOCAL 033864, EN EL A. H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE	85,412
00 RECURSOS ORDINARIOS	85,412
6 GASTOS DE CAPITAL	85,412
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	85,412
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	85,412
2.6.2.2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	85,412
2.6.2.2.2 INSTALACIONES EDUCATIVAS	85,412
2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	85,412
0029 0090 2520248 4000035 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL 22 047 0103 Meta: 00001 - 0368602 INTERVENCION EN EL LOCAL ESCOLAR 1540, CODIGO LOCAL 033958, EN EL P.J. SAN JUAN, DISTRITO DE CHIMBOTE,	807,033
00 RECURSOS ORDINARIOS	807,033
6 GASTOS DE CAPITAL	807,033
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	807,033
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	807,033
2.6.2.2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	807,033
2.6.2.2.2 INSTALACIONES EDUCATIVAS	807,033
2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	807,033
0030 0090 2542671 4000035 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL 22 047 0103 Meta: 00001 - 0368518 REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR 0313, CODIGO LOCAL 033821, EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE	3,420,234
00 RECURSOS ORDINARIOS	3,420,234
6 GASTOS DE CAPITAL	3,420,234
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,420,234
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	3,420,234
2.6.2.2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	3,420,234
2.6.2.2.2 INSTALACIONES EDUCATIVAS	3,420,234
2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	3,420,234
0175 0090 2501265 4000035 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL 22 047 0103 Meta: 00001 - 0012722 MEJORAMIENTO DE AULAS DE CENTROS EDUCATIVOS	1,275,047
00 RECURSOS ORDINARIOS	1,275,047
6 GASTOS DE CAPITAL	1,275,047
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,275,047



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0758

2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1,275,047
2.6.2 2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	1,275,047
2.6.2 2.2 INSTALACIONES EDUCATIVAS	1,275,047
2.6.2 2.2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,275,047
<b>TOTAL:</b>	<b>5,587,726</b>

## ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas De Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

## ARTÍCULO TERCERO.- Comunicación

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deberá remitir copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## ARTÍCULO CUARTO.- Notificación

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deberá notificar con la presente resolución al Congreso de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*Luis Fernando Gamarra Alor*  
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor  
ALCALDE

C/c  
GM  
GPyP  
DNPP  
CGR  
Congr. Rep.  
MEF  
Arch.